

Administración Local

Ayuntamientos

CARROCERA

No habiéndose formulado reclamación o alegación alguna en relación a la modificación de la [Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio](#), aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2016, ha sido elevada a definitiva, publicándose a continuación su texto íntegro:

“Artículo 16.

1. Las tarifas tendrán dos conceptos:

- Fijo: Cuota de mantenimiento de la red municipal y demás servicios generales, que se devengará con la periodicidad con la que sea emitida la facturación de consumo.
- Proporcional. Será aquel que corresponda al consumo de agua efectivamente realizado, que se regirá por las siguientes escalas, de carácter semestral:

1.1) Usos domésticos

- Hasta 50 m³, 0,10€/m³.
- De 51 a 120 m³, 0,15€/m³.
- De 121 a 200 m³, 0,55€/m³.
- De 201 a 400 m³, 0,75€/m³.
- De 401 m³ en adelante a 1,00 €/m³.

Fijo anual 16,00 €, equivalentes a 8,00 €/semestre

1.2) Usos comerciales, industriales y de servicios, de aplicación a industrias de todo tipo, comercio, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, casas rurales, oficinas públicas y privadas, y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas:

- Hasta 200 m³, 0,15 €/m³.
- De 201 a 400 m³, 0,75 €/m³.
- De 401 a 2000 m³, 1,00 €/m³.
- De 2001 m³ en adelante, 2,00 €/m³.

Fijo 16,00 €, equivalentes a 8,00 €/semestre.”

Contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Carrocera, a 7 de febrero de 2017.–La Alcaldesa, Teresa Gutiérrez Álvarez.

4980